

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el expediente virtual del presente proceso informando que, mediante auto del **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023** se requirió a la parte actora para que bien aportara las constancias de devolución de la empresa transportadora de las diligencias de notificación que manifestó, adelantó frente a los demandados, o en su defecto, demostrara haber practicado la notificación en debida forma a su contraparte, advirtiéndole sobre el desistimiento tácito de la acción. El término para cumplir la carga procesal se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO: 5 de septiembre de 2023

TREINTA (30) DÍAS CUMPLIMIENTO CARGA: 6, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 29 de septiembre de 2023, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de octubre de 2023.

Dentro del término legal, la parte actora no acreditó gestión alguna entorno a darle cumplimiento a la carga que le fue impuesta.

No existe embargo de remanentes con ocasión al presente proceso.

En la fecha, **01 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MARIA ANTONIETA GARCIA VILLEGAS C.C. 30.310.983
DEMANDADOS: ROSA MARÍA PIEDRAHITA DE GONZÁLEZ C.C. 24.292.403
LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ C.C. 4.306.765
RADICADO: 1700140030102023-00104-00

Auto interlocutorio No. 1233-2023

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso de la referencia.

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso la aplicación del desistimiento tácito, cuando una parte incumpla una orden emanada por el Despacho siempre que haya sido requerido para su cumplimiento.

Por auto del **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, se requirió a la parte actora para que aportara las constancias de devolución de la notificación a la dirección de los demandados

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

reportada en el libelo introductor, previo a decidir sobre la nueva dirección de notificaciones informada por ésta; o en su defecto, para que allegara las constancias de notificación a los demandados, pues antes de tener por válida la nueva dirección, era menester corroborar que se hubiesen agotado las gestiones a la dirección inicialmente reportada, en virtud del principio de lealtad procesal.

El término para que la parte actora cumpliera con la carga procesal que le fue impuesta, venció el pasado **25 DE OCTUBRE DE 2023**, sin que se evidencie actuación procesal alguna o memorial presentado por el solicitante en torno a darle cumplimiento a la orden impartida por este Despacho.

Por todo lo anterior, se tiene que los presupuestos fácticos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso se encuentran acreditados en su totalidad, pues no se verifica orden de embargo de remanentes de esta ejecución, siendo dable declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito ante la inactividad y desinterés de la parte actora

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá la terminación del presente asunto, no hay lugar a imposición de condena en costas porque no se causaron y se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso **DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, adelantado por **MARIA ANTONIETA GARCIA VILLEGAS** con con cédula de ciudadanía No. **30.310.983**, y en contra de **ROSA MARÍA PIEDRAHITA DE GONZÁLEZ** con con cédula de ciudadanía No. **24.292.403** y de **LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ** con cédula de ciudadanía No. **4.306.765**. Como consecuencia de lo anterior se **DISPONE LA TERMINACIÓN** del presente asunto.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES consistentes en:

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

(i) La **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 100-9810 y 100-8605.

Parágrafo. Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes comunicando a las entidades correspondientes lo decidido en el presente asunto, informándoles que el **OFICIO No. 0234 DEL 14 DE MARZO DE 2023** queda **CANCELADO**.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS por cuanto estas no se causaron.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 191 del 02 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0cc7b84c7f3795a12cf91b91025ebfa19a5c340288f4c88da2fd9bfa28bcf6**

Documento generado en 01/12/2023 10:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>